

## LO INAUDITO Y LA AUDIENCIA

En España se oyen cosas inauditas en los demás países europeos. Especialmente en cuestiones jurídicas que afectan a la política. El caso de Liaño y el de los funcionarios descongelados por una sentencia judicial ponen de manifiesto que los editorialistas de los medios son acabados zurupetos, y los portavoces del Gobierno, Registrador de la Propiedad incluido, catastrofistas abogados de secano. El penalista Gimbernat, en un excelente escrito jurídico publicado en El Mundo, ha definido la arbitrariedad cometida por la Sala suprema de lo Penal, al arrogarse la ejecución directa de su propia sentencia en el caso único de Liaño. El conflicto de poderes se plantea porque esa Sala no tiene competencia para modificar un acto del Gobierno que, de ser revisable, sólo podría serlo en la jurisdicción Contencioso-administrativa. El Tribunal Constitucional tampoco puede dirimir contiendas entre el Gobierno y el Tribunal Supremo. No cabe pues otro recurso que el de acudir al Tribunal de conflictos. Que tiene plena legitimidad, mientras que el TC no declare la anticonstitucionalidad de la Ley de conflictos de jurisdicción.

En el caso de los funcionarios «descongelados», ningún jurista ha puesto diques al desbordamiento de zurupetismo que inunda toda la opinión editorial favorable o adversa al Gobierno. Lo inaudito no es que una sentencia judicial infrinja una Ley, eso pasa todos los días, sino que se llegue al extremo de sostener que esa infracción —para mí cierta y evidente— constituye un atentado a la separación de poderes. No cabe mayor ignorancia de lo que es división y separación de poderes, ni de lo que es el derecho. Menos mal que LA RAZÓN, a diferencia de El Mundo, no ha picado el anzuelo de la tonta demagogia lanzada por el Gobierno. Como el asunto es complejo, pero no difícil de entender, lo resumiré en unos pocos principios elementales.

1.- El pacto del Gobierno socialista con los sindicatos, sobre las subidas salariales de los funcionarios, era no sólo válido, sino de rango normativo. La Ley reguladora de este tipo de convenios prohíbe que el Gobierno, cualquier Gobierno, lo invalide luego unilateralmente. Principio general de la contratación.

2.- La Ley de Presupuestos aprobada por el nuevo Parlamento podía anular el pacto gobierno-sindicatos y lo anuló. Principio sagrado de la soberanía legislativa.

3.- Comisiones Obreras recurre a la vía Contencioso-administrativa para exigir el cumplimiento del convenio, mediante la nulidad del acto ministerial que propuso la no inclusión de los incrementos en la Ley de Presupuestos.

4.- Al estimar la demanda la sentencia de la Audiencia cae en motivo de casación por infracción de ley y de doctrina legal. Pues ha confundido el carácter obligatorio del convenio —que sólo es heterónimo porque vincula también a los no sindicados— con el valor normativo de las Leyes Generales, derogable por otra Ley de igual o superior



rango. La sentencia viola el Principio de jerarquía normativa.

5.- El Gobierno debe acudir a la vía casacional para que el Supremo ponga en su sitio jerárquico a las Leyes aplicadas o dejadas de aplicar en la sentencia. Antes de la hermenéusis de las normas invocadas han de fijarse los criterios heurísticos de prelación de las leyes aplicadas.

6.- La panoplia jurídica contra esta sentencia ofrece otro medio legal y otros recursos judiciales, en caso de que no prosperara la casación. A los perjudicados por la Ley sólo les ampararía el Principio de los derechos adquiridos, y no el de las expectativas defraudadas.

7.- La Audiencia no ha invadido competencias del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo. No decreta un nuevo convenio colectivo, ni legisla un nuevo Presupuesto. Al anular el vigor de una Ley aplicable al caso, la Audiencia se arroga funciones propias del Tribunal Constitucional. Pero la nulidad de su Sentencia se produce por inaplicación de la Ley de Presupuestos. No por violación directa de la Constitución.

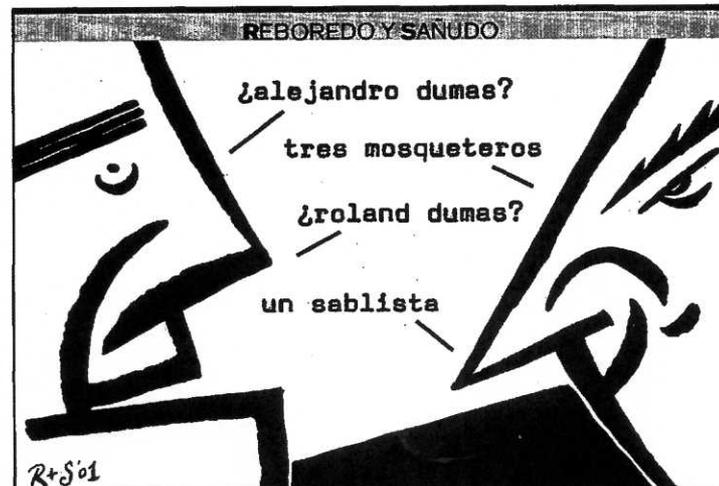
Antonio GARCÍA TREVIJANO

## NUECES CONTRA MANZANAS

La discutible concesión de una distinción a título póstumo, como víctima del terrorismo, al comisario Melitón Manzanos, primer asesinado «voluntariamente» por Eta, ha puesto sobre la mesa algunas actitudes que pueden explicar por qué el terrorismo se mantiene tres décadas después. Arzallus se ha apresurado a decir que una cosa es asesinar a ese policía o a Carretero Blanco, y otra lo de ahora. Aquellos crímenes eran «un acto de virtud cívica» contra el franquismo. Otros han recordado el mismo argumento, que no hace sino devolvernos al túnel del tiempo en el que Eta logró ser lo que ahora es gracias a que la jale-

aron esos teóricos del asesinato selectivo. No se dan cuenta quienes usan este juicio moral que no hacen sino justificar el propio franquismo: ahí también se fusiló a los adversarios políticos. Tampoco se dan cuenta que, aunque para el que defendió o defendió el asesinato de Manzanos la situación haya cambiado, para Eta no lo ha hecho. Los terroristas y sus partidarios siguen esgrimiendo la teoría del Estado opresor, y algunos han reconocido que querían recoger las nueces caídas del árbol agitado por la violencia. Siempre se sabe cuándo empieza el terrorismo. No cómo acaba.

Juan BRAVO



## LA TORTURA CONDECORADA

Hace breves días se ha producido la escandalosa noticia: Melitón Manzanos era condecorado por el actual Gobierno, a título póstumo, con la Gran Cruz Cruz del Mérito Civil. A buena parte de la actual sociedad española no le sonará el nombre de Melitón Manzanos. Y ello es consecuencia del modo en que ha sido enterrada nuestra historia más reciente, en una transición tan alabada oficialmente como, en realidad, frustrante de las esperanzas renovadoras que alentaban en el dinamismo creativo de nuestro país. Habrán leído muchos ciudadanos y ciudadanas en la prensa —o escuchado en la radio o la televisión— que Manzanos fue ejecutado por Eta el 2 de agosto de 1968. Su condecoración se debería al hecho de haber sido «víctima del terrorismo», pero, con tal calificación se oculta lo más importante, y es que Manzanos era un feroz terrorista, no desde la clandestinidad, sino desde la fuerza del poder, encarnaba un importante agente del terrorismo de Estado, practicado durante el franquismo. La pretendida víctima a la luz de la historia real se transforma en lo que fue: un verdugo.

Algunas voces en la radio, como la de Iñaki Gabilondo y algunas plumas en la prensa, como la de Lidia Falcón, han tratado, con mo-



tivo de esta penosa recompensa, de recordar a la opinión pública la siniestra trayectoria de Melitón Manzanos. Primero, colaborador de la Gestapo en la Francia ocupada por los nazis, persiguiendo a republicanos exiliados y a judíos, después jefe de la Brigada Política Social de San Sebastián, donde persiguió y torturó sádica-

mente a quienes valerosamente y con diversa ideología luchaban conjuntamente contra la dictadura. Tal es el personaje a quien nuestro Gobierno rinde el homenaje de condecorar.

Esta condecoración es una ofensa a todos los hombres y mujeres que han sido víctimas de los numerosos Manzanos que, a través de la persecución, la violencia y el terror, mantenían aherrojados a nuestros pueblos de España, estrangulando su libre desarrollo. Pero es también una ofensa a las víctimas de la Eta actual. Y una terrible fuente de confusión, un muy grave error político, que inyecta nuevas energías al actual terrorismo de Eta.

Quizá esta última afirmación sorprenda a algún ingenuo lector. ¿Cómo es posible que el homenaje a alguien que pereció a manos de Eta suponga un balón de oxígeno para esta organización? Sí y muy claramente, podemos responder: en la medida en que borra la diferencia entre las acciones de Eta realizadas bajo la dictadura y las que tienen lugar en la actualidad, en una situación muy distinta. En el interior de un Estado, en que, aun dentro de las limitaciones que afectan a la democracia en todo el mundo actual, y que tantas veces vengo criticando en estas páginas, no puede negarse la expansión de las libertades y las posibilidades abiertas para la construcción pacífica de Euzkaldherria. Una discusión ética y política sobre la necesidad y licitud de la lucha armada y del terrorismo —conceptos que deben, además, ser diferenciados, así como los de terrorismo discriminado e indiscriminado— no puede realizarse sin tener en cuenta el marco en que se mueven estas opciones. Un Estado dictatorial, como el de Somoza, el de Batista, el de los zares rusos de principios del siglo XX, puede no dejar más salida que la lucha armada. Bajo el franquismo se planteaba en la oposición de izquierdas este debate: ¿Cabía avanzar hacia la democracia por acciones de masas y por la organización clandestina de la oposición, o la única posibilidad estaba dada por las acciones armadas? El segundo fue el camino seguido por Eta y el FRAP. Pero, hoy día, existen partidos políticos y sindicatos legalizados en Euzkaldherria, hay un parlamento, se enseña el euskera en las ikastolas, y se difunde en la televisión vasca, se han concedido, en mayor o menor número, muy importantes transferencias. El dilate de la actual Eta es seguir manteniendo el discurso, sin matices, del Estado central repressor, como en los tiempos del franquismo, ante el cual la única puerta abierta es el terrorismo. Un discurso que, primero apoyado por los crímenes de los GAL, ahora el actual gobierno viene a fortalecer a torturadores bajo la dictadura y demócratas que hoy caen bajo las pistolas de Eta. Proyectemos más luz y rigor sobre nuestra realidad y nuestra historia.

Carlos PARÍS